

## **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

### **ORDEN DEL DIA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE PRESUPUESTO GENERAL 2017.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE.
5. MOCIONES.
6. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN 3º TRIMESTRE 2016 E INFORME MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2016.
7. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA  
EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

**I) Grupo Municipal socialista:**

D. Fernando Herradón Garrido.

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

**II) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesias.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida:**

Dña. Concepción Lozano García.

D. José Javier Cabrera Sebastián.

**IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Méntrida:**

D. Iván Núñez López.

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

---

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas en punto del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, formulándose las siguientes:

GIU: en la página 7, antepenúltimo párrafo dijeron que “lo dedicaran a no desahuciar a la gente que no pueden pagar sus hipotecas”.

Pasados al turno de votaciones el acta es aprobado con la rectificación reseñada por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), cuatro en contra (GP) y una abstención (GCS), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del [Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#).

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE PRESUPUESTO GENERAL 2017.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre del 2016 con el contenido esencial del Presupuesto y las modificaciones esenciales respecto del presupuesto del ejercicio anterior, acompañada de los anexos de plantilla de personal e inversiones; bases de ejecución del presupuesto; proyecto de presupuestos desglosado conforme a los formularios recogidos en el programa informático contable GIA; informes de Intervención, económico – financiero, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto de fecha todos ellos del 14 de noviembre de 2016; avance de liquidación del presupuesto 2016 de ingresos y gastos a fecha 15 de noviembre de 2016.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2016.

Los informes de Secretaría – Intervención transcritos literalmente dicen así:

### **“PRESUPUESTOS GENERALES 2017**

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

- 1.- El Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2017 aparece equilibrado tanto en gastos como en ingresos en la cantidad de 3.700.000,00 €.
- 2.- El proyecto de presupuestos incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, anexo de personal e inversiones e informe económico financiero, todo conforme al artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3.- El presupuesto está integrado por el de la propia entidad, no existiendo organismos autónomos ni sociedades mercantiles dependientes de aquella.

Visto el artículo 168.4 del mencionado texto legal, se puede emitir las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

PRIMERA.- El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico y el criterio de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno su aprobación por mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERO.- El procedimiento para la entrada en vigor requiere de acuerdo provisional, información pública (treinta días) y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Todo ello, a salvo lo que disponga el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 14 de noviembre de 2016.

### **SECRETARIO-INTERVENTOR”.**

#### **“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2017**

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio de 2016, y con arreglo a lo establecido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

1.- Para evaluar los ingresos corrientes se ha tenido en cuenta los padrones fiscales (IBI, IVTM, IAE y tasas residuos) correspondientes al ejercicio 2016; en la Participación en los ingresos del Estado la cantidad resulta de la liquidación definitiva correspondiente al año 2014; en el resto de ingresos corrientes se han ajustado las partidas a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, así como el avance del 2016.

Para evaluar las subvenciones corrientes se ha tenido en cuenta las que están concedidas en el año 2016 como son las correspondientes al Convenio del Servicio de Ayuda a domicilio y para financiar gasto corriente de la Excm. Diputación Provincial. Las que no están confirmadas se ha utilizado un criterio de prudencia.

Los ingresos patrimoniales (canon alquiler finca Berciana, renta alquileres fincas urbanas para antenas de telefonía, quiosco de la Alameda, hogar del jubilado y canon de las concesiones) se han presupuestado teniendo en cuenta los precios de adjudicación de los respectivos contratos y la liquidación 2015.

Respecto de las transferencias de capital únicamente se han contemplado los importes correspondientes a los Planes Provinciales, Plan Provincial de rehabilitación de infraestructuras y plan de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Los importes de estas subvenciones se han tomado los correspondientes al plan provincial ya confirmado 2017 y los

importes concedidos en el año 2016 para las otras dos.

También se han presupuestado otros 15.000,00 € de la entidad Castillos del Medio Tajo para posibles subvenciones en materia de inversiones que puedan convocarse a lo largo del año 2017.

2.- Respecto del año 2016 el gasto corriente se ha aumentado en el importe de 57.000,00 €, 106.000,00 € corresponden a gasto de personal (fundamentalmente Plan de Empleo y cargos electos) y se reducen en bienes corrientes y servicios (-32.000,00 €) y en gastos financieros (76.000,00 €).

Las inversiones se reducen en -217.000,00 €.

Consecuencia de todo ello es que el total de gastos no financieros se reduce en -160.000,00 €.

El gasto financiero también se reduce en -20.000,00 €.

El ahorro bruto es de 316.500,00 € (inferior al año 2016) y el equilibrio entre ingresos corriente – gasto corriente + capítulo 9 (pasivos financieros) es de 16.000,00 € (inferior al año 2016), no obstante se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Se dispone de una capacidad de financiación de 857.579,87 € lo que supone un 23,18 % (7,55 puntos menos que en el 2016) de los ingresos no financieros

3.- Se cumple con la regla del gasto conforme se desglosa en los anexos a este informe.

4.- Respecto del endeudamiento:

- No está previsto llevar a cabo ninguna operación de endeudamiento a largo plazo.

5.- En el proyecto de Presupuesto vigente existen los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento de los servicios.

6.- Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, el Presupuesto está nivelado en gastos e ingresos, y cumple con los criterios de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Méntrida a 14 de noviembre de 2016.

SECRETARIO-INTERVENTOR

Comienza la exposición la Alcaldía dando lectura resumida de la memoria del Presupuesto.

Intervención del GCS: se ha presupuestado el mismo importe para ayudas sociales cuando ha subido el IPC, suben los impuestos indirectos, etc. Supone un perdida adquisitiva para las familias que más lo necesitan, por tanto se debería incrementar esa partida. Para cubrir la bajada de ingreso se podría pedir un préstamo.

Formula las siguientes preguntas:

- Hay un descenso de 180.000,00 € en el IBI, quería saber cuánta gente ha dejado el pueblo para que haya descendido el padrón.

- ¿Se sabe el importe que financiará Castillos del Medio Tajo?
- ¿Se alquila Berciana?
- ¿Por qué aumenta el gasto corriente si hay menos gente en el padrón municipal?
- ¿Por qué se reducen las ayudas a la gente y se aprueba el sueldo de concejal? No lo considera correcto.
- ¿Cuánta madera se llevó la empresa privada que podó Berciana? Lleva 1 año esperando la respuesta.

Intervención del GP: formulan las siguientes preguntas:

- ¿Por qué ha subido el presupuesto de las plusvalías hasta los 150.000,00 €?

En la memoria de la Alcaldía se señala que se reducen las inversiones en 217.000,00 €. Es una barbaridad. Sin embargo sube la dedicación del Alcalde y 1 Teniente de Alcalde en más de 60.000,00 €. Entienden que esa dedicación es a costa de bajar las inversiones tan necesarias para el pueblo.

Contestación Alcalde:

Al GCS: sobre las ayudas sociales no se han subido porque se entiende que es una cantidad suficiente. Este año no se ha cubierto todo el importe, no obstante, si hubiera necesidad de subirlo se hará. Por tanto no se ha recortado nada.

En cuanto al padrón de habitantes desconoce en estos momentos si ha descendido. A lo que se refiere la rebaja es al padrón fiscal de bienes inmuebles y aquí no ha bajado el número de casas porque no se van. Hay un descenso en el importe por la bajada del coeficiente solicitada por este equipo de gobierno y la del tipo al no prorrogarse dicha medida ya en los presupuestos generales del Estado del año 2016.

Aún no saben el importe que pueda corresponder al Ayuntamiento en las subvenciones europeas que gestiona Castillos del Medio Tajo.

Berciana tiene concedido el arrendamiento de la caza y pastos desde hace muchos años. El canon que se paga por ello es lo que se presupuesta.

Al GP: la previsión de las plusvalías se ha hecho teniendo en cuenta los ingresos por dicho concepto este año. En cuanto a la reducción del importe de las inversiones es motivado principalmente por no tener garantizadas subvenciones directas para las obras. No significa que bajen las inversiones pues ahora se actúa mediante empleo público (planes de empleo) lo cual supone el incremento de las partidas destinadas a suministros de materiales.

El GP insiste sobre la cuestión del GIU si va a intervenir como grupo o como equipo de gobierno, pues de ello depende el orden de intervención.

## **DEBATE**

**GCS:** lo del descenso del padrón lo pone la memoria del Alcalde. Respecto a las ayudas sociales si no se han cubierto en su totalidad este año será que a lo mejor no habéis hecho lo suficiente.

Sigue esperando la respuesta de la leña de la poda, respondiendo el Alcalde que no tiene que ver con el punto del orden del día y que lo puede formular en ruegos y preguntas.

**GIU:** le sorprende la postura del GCS sobre las ayudas sociales ya que en su día votó en contra de la aprobación de la ordenanza. No se preocupe que si hay que modificar el presupuesto se hará. En 4 meses que se ha puesto en marcha los expedientes de ayudas sociales han sido concedidas a 80 familias (unos 22.000,00 €). Insiste que si es necesario incluso se modificaría la ordenanza.

Manifiestan que forman parte del equipo de gobierno pero que son también un grupo político y por ello tienen los mismos derechos que el resto de grupos.

Sobre el presupuesto manifiestan que hay cosas que no les gustan pero en todo pacto todos tienen que ceder algo, sino estaríamos en presencia del rodillo como fue el PP. Ustedes (PP) solo menospreciaban e insultaban.

Van a pelear por contratar un educador/a social y un trabajador/a social. Gracias al PP no se puede hacer salvo que haya una subvención que cubra el gasto total. Es necesario para poder gestionar las ayudas sociales. También prevén la posibilidad de contratar una empresa externa para estos cometidos si no consiguieran entrar dentro del Plan concertado de la Junta de Comunidades. Lo importante es desarrollar políticas sociales. Si el PP no lo permite lo harán como sea.

Destacan la contratación de un trabajador más en el SAD, libros de texto gratuitos para todos los centros públicos, bonificación en el precio del transporte escolar y del CAI, etc. Por ello votarán a favor.

**GP:** Como ya habitual este presupuesto está destinado a gastar por gastar, como dijo un día vuestro líder planetario, el dinero público no es de nadie, por tanto a gastar se ha dicho sin conocimiento, así os va últimamente a ambos grupos.

Hay partidas que nos hace todavía sorprendernos, transporte escolar, una partida importante en el presupuesto, más de 76.000 €, y vemos que de ingresos solo hay previsto 13.500€, la diferencia se tendrá que abonar con los impuestos de todos los mentridanos, no es la primera ni será la última vez, que venimos diciendo que esta partida se podría ahorrar bastante dinero, un poco de dedicación sería suficiente para hacer una buena gestión, por ejemplo, evitar, como estamos observando, usuarios que

suben al autobús para hacer 300mts hasta el colegio, o padres que acompañan a sus hijos en coche detrás del autobús, o padres que después de dejar a sus hijos se van a los bares a desayunar, entre otras cosas. Los pueblos son muy pequeños y se sabe todo. Muchos de estos usuarios están subvencionados, y arrebatando posiblemente a otros que puede ser que lo necesiten de verdad.

Seguimos opinando que tanto el transporte y libros de texto, deben exigírselo a la Junta de CLM, es su competencia, de hecho cobran esas transferencias que les realiza el estado. Además fue una promesa electoral del Sr. Page, ahora ya no hay excusas, cambien las leyes, los presupuestos y dediquen el dinero necesario como prometieron, dejen que los ayuntamientos, sobre todo los gobernados por socialistas, financien en cubierta su programa electoral. Ya sabemos que es mentira la educación gratuita que pregonaban, más bien es el volver a endeudar a la Junta y Ayuntamientos como antes.

Lo mismo ocurre con la compra de la ambulancia, tiene que ser la Junta que la financie íntegramente y la acompañe de médicos cualificados y un centro de salud las 24horas, luchen por eso, fácil es comprar y que paguen los mentridanos lo que no hace la Junta. Les recuerdo Sr. Socialistas y socios que se debe todavía la ambulancia anterior, fue un promotor que la pago a cambio de futuros derechos lucrativos de los PAU, una ilegalidad manifiesta, pago cerca de los 900.000€. Bien se podría utilizar este dinero en materiales o adquisiciones bastantes más productivas y exigir a la Junta que cumpla con sus compromisos y obligaciones. Page se ha olvidado de la sanidad, y ya está haciendo recortes drásticos.

Nos parece cuanto menos curioso que las únicas iniciativas de empleo por parte de este Ayuntamiento y la Junta, sea un plan de empleo, ¿no hay dinero ni ideas para otras políticas que generen empleo? les encanta el empleo temporal. Solo esperamos que este año venidero sea mucho más fructífero en resultados que el de este año. Mucho trabajador pero poca organización, y sobre todo demasiado gasto superfluo. Este plan de empleo 2016 ha costado a las arcas municipales más de 200.000 €. Ustedes son los culpables que no haya servido a prácticamente de nada este plan de empleo.

En bienestar social vemos que la partida es igual que la anterior y dejan pendiente la contratación del personal social para futuros convenios. Lógicamente se volverá a modificar los presupuestos. Pues bien, luchen por que sea también la Junta quien pague íntegramente, tanto los trabajadores como las necesidades de los usuarios, ellos tienen las competencias, ustedes solo hacen gastar dinero de los mentridanos cuando debe ser la Junta quien lo aporte. Donde está el compromiso del Sr. Page que dijo que duplicaría la partida de bienestar social, pues a Méntrida desde luego no le va a tocar nada. Otra vez financiación en cubierta para la Junta.

La partida destinada a la rehabilitación de las cuevas (336 22706) ha pasado de 19.000C a 5.000C, nos suponemos que el año que viene ya no habrá partida ¿El resto será para pagar sus sueldos?

Seguimos viendo la partida de festejos muy alta, más de 10.000C en relación al año



pasado y pensando que gran parte la han trasladado a otras partidas, como por ejemplo, actividades culturales, o que nos ha costado la ampliación del recorrido de los encierros más de 5.000 €, entre otras cosas. Buena manera de maquillar los gastos.

Nos cuentan que tienen la intención de edificar una nave municipal, pero vemos en el presupuesto que la partida la dejan en 70.000 € cuando la del año pasado era de 120.000€, no sabemos qué tipo de nave van a construir ustedes, pero desde luego no creo que sea tan grande como la actual, mejor sería que renegocien con el propietario de la nave Roaman, la compra de dicha nave, estamos seguros que será lo mejor para el municipio y no ese gasto que por el importe para poco va dar. A lo mejor dar trabajo a alguna empresa a fin, claro mejor de fuera de Mérida así es más fácil llegar acuerdos.

Con respecto al cementerio la partida es exactamente la mitad del año pasado, ojala no sea por motivos ideológicos, que algunos de ustedes comparten, o pensar que también es una manera de recortar gastos para aumentarla en sus sueldos, pero seguro que está ahí la cosa, mitad y mitad.

Hay una partida dedicada, según ustedes, a proyecto de guardería, ojala sea así, aunque si atendemos a sus antecesores del partido, que se gastaron casi los 100.000 € en proyectos fallidos, que para colmo no los pagaron y tuvo que ser el Gobierno del Partido Popular que los abonase suponiendo estos importes un gran esfuerzo para la ciudadanía meridiana. Ojala sea cierto, por el importe para poco da.

Durante 8 años hemos aguantado cosas como que los presupuestos presentados por el Partido Popular eran poco desglosados y poco transparentes, pues bien observamos que siguen igual que antes, no son transparentes, no están suficientemente desglosados, por ejemplo los tóner que se gasta, 6000 €, que exageración, la partida de teléfonos no viene desglosada por sectores o concejales, este ha sido el argumento que siempre ha tenido IU.

Ustedes gobiernan ¿Ahora qué? ¿Qué han cambiado ustedes? ¿Dónde está esa transparencia en los presupuestos, tan cacareada? ¿Para cuándo serán los presupuestos participativos como decían que harían nada más entrar? Lo de siempre que trabajen los demás y yo mientras tanto a la saca, sin responsabilidad y cuanto menos trabajo mejor.

¿Cuántas modificaciones presupuestarias hacen ustedes? les recuerdo que ustedes, los dos grupos, sobre todo IU, decían que era porque no se sabía presupuestar, no éramos previsibles, chapuzas, y otra lindezas, de momento este presupuesto habrá que modificarlo y a no muy tardar, ya verán. Será que usted tampoco ha aprendido y son iguales de chapuzas que nosotros. Que distinto es gobernar, verdad.

La partida de sus sueldos lo dejaremos para el siguiente punto.

Para acabar dar las gracias al Sr. Secretario por su inmensa labor de gestión y un

suspenso mayúsculo a los políticos, que en poco han intervenido, solo para decir donde gastar. En definitiva estos presupuestos son para financiar a la Junta de CLM del Sr Page, gastar y gastar sin importar si dentro de unos años vuelven a dejar las arcas como lamentablemente se las encontró el Partido Popular, vacías y lleno de deudas.

**ALCALDE:**

Se ha hecho un esfuerzo por ajustar el presupuesto a los ingresos. Ya saben que al PP la educación pública o el transporte escolar les parecen un privilegio y un derroche. A ellos a lo mejor les gustan las inversiones para dárselas a los amigos.

Son los presupuestos más sociales que podemos tener en función de los ingresos. Históricamente no ha habido unos tan sociales. Se potencia la educación pública de calidad, colaboración con el comedor escolar y la Junta de Comunidades ha aumentado la partida de educación. Se trabaja en mejorar los servicios sociales como el SAD donde hay más contrataciones y ampliación de horas a los usuarios. Es imposible recuperar en poco tiempo los servicios que Cospedal y el PP de Mérida tiraron por los suelos.

Se apuesta por el empleo público. También se ahorra en el coste de los servicios como por ejemplo más de 10.000,00 € en los seguros.

Las inversiones se realizan con los Planes de Empleo lo cual supone que también se ayude a las familias de los que se contratan.

En un año y medio también se está amortizando la deuda del PP de más de 2 millones de euros. Esto significa que se ha hecho un buen trabajo sin descuidar las necesidades de las familias y la prestación de los servicios.

Alusiones GIU: haciendo una comparativa de la liquidación del año 2014 (governaba el PP) y el 3 TR del año 2016 se extraen los siguientes datos entre otros:

Reparaciones y mantenimiento 116.000 € (2014), 80.000,00 (2016); edificios reparaciones y mantenimiento 46.000,00 € (2014), 30.000,00 € (2016), etc. Y eso que en el 2014 no había sueldos. En 8 años no hubo ni un euro para familias en situación desfavorecidas.

Alusiones GCS: responde al GIU que ya ha explicado porque votó en contra de la ordenanza, fundamentalmente porque no le gustaba como se administraban las ayudas. Sobre los datos facilitados de las familias atendidas, se podría ajustar la partida este año.

Alusiones GP: el GIU recrimina al GCS que voten en contra de la ordenanza de ayudas sociales cuando ellos han estado ocho años votando todo en contra e incluso ahora que forman parte del equipo de gobierno se abstiene en las Comisiones y Juntas de Gobierno cuando no vota en contra.

Les sorprende que ya lleven 5 modificaciones en el presupuesto del 2016 lo cual significa que no se sabe si el presupuesto lo hace el equipo de gobierno. Lo que sí hicieron fue establecer una partida de 5.000,00 € nada más entrar para un ordenador y un teléfono móvil para usted (Portavoz del GIU).

También les choca que intentaron privatizar las ayudas sociales con una empresa para los trabajos de educador y trabajador social.

Sobre la educación el Sr. Page se comprometió en su programa a que los libros serían gratuitos, aún no lo ha visto, al final, los paga el Ayuntamiento. Tampoco han aportado un euro para el transporte escolar y calidad de la enseñanza ninguna, faltan profesores, especialistas de apoyo, etc.

La Casa Consistorial fue construida con una subvención de 600.000,00 € por la Sra. Cospedal, otros mientras la tiraron.

Las partidas sociales las debe pagar la Junta y no el Ayuntamiento. Están a favor de las ayudas pero que las pague la JCCM.

Inversiones: menuda cara dura acusar al PP de amiguismo, ahora las obras se contratan con empresas de fuera de Mérida y familiares de altos cargos del PSOE en Toledo. También utilizan el negociado para que nadie se entere.

En definitiva, se gasta dinero que no corresponde al Ayuntamiento.

Alusiones GS: que preocupación tiene el PP con el gasto social. A este equipo de gobierno le parece que es un dinero bien empleado. ¿Por qué el PP cuando gobernaba no reclamaba ese gasto a la Sra. Cospedal?

Transporte escolar: parece que ahora están muy pendientes de quién sube al autobús. En 8 años no hicieron nada pese a que había muchas familias con problemas para llevar a sus hijos a los centros y sin embargo no se fijaron en esas familias.

Proyecto del CAI: han conseguido que el centro se encuentre legalmente creado y ahora están interesados en poder construir un nuevo edificio. Se olvidan siempre (PP) que en 8 años de gobierno no hicieron nada en la guardería, ni legalizarla, ni comprar mobiliario ni nada.

Solicita el GP el turno de alusiones personales siendo denegado por la Alcaldía al no darse el supuesto de que afecte al decoro o dignidad de las personas tal y como requiere el Reglamento Orgánico.

Contesta el Portavoz del GP que no les dejan hablar, respondiendo el Alcalde que no es cierto, han consumido todos sus turnos y ahora no procede por lo dicho anteriormente.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con

seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Corporación para el año 2017, sus anexos y las bases de ejecución.

El presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

#### **INGRESOS**

##### **A) Operaciones corrientes:**

1 Impuestos directos .....	2.036.000,00 €
2 Impuestos indirectos .....	27.500,00 €
3 Tasas y otros ingresos .....	444.500,00 €
4 Transferencias corrientes .....	877.000,00 €
5 Ingresos patrimoniales .....	76.500,00 €
6 Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €

##### **B) Operaciones de capital:**

7 Transferencias de capital .....	238.500,00 €
<b>Total de ingresos .....</b>	<b>3.700.000,00 €</b>

#### **GASTOS**

##### **A) Operaciones corrientes:**

1 Gastos de personal .....	1.628.000,00 €
2 Gastos de bienes corrientes .....	1.350.000,00 €
3 Gastos financieros.....	6.000,00 €
4 Transferencias corrientes .....	161.000,00 €

##### **B) Operaciones de capital**

6 Inversiones reales .....	255.000,00 €
----------------------------	--------------

##### **C) Pasivos financieros**

9 Pasivos financieros .....	300.000,00 €
<b>Total de gastos .....</b>	<b>3.700.000,00 €</b>

El anexo de personal es el siguiente:

#### **Personal Funcionario.:**

1. Con habilitación estatal:

Secretario-interventor: Número de plazas: una. Grupo A1/A2. Nivel C.D. 26.

1. Escala Administración General:

- Subescala administrativa: Auxiliar Administrativo: Grupo C2; Número de plazas: 5. Nivel C.D. 16.
- Subescala administrativa: operario de servicios múltiples: Grupo C2; Número de plazas: 1. Nivel C.D. 14.

2. Escala de Administración Especial:

- Subescala Servicios Especiales: Clase Policía Local: Categoría: Jefe de la Policía Local; Grupo C1, Número de Plazas: 1. Nivel C.D. 22
- Subescala Servicios Especiales: Clase Policía Local: Categoría: Policía Local; Grupo C1, Número de Plazas: 5. Nivel C.D. 18.

## **Personal Laboral:**

### **1. Laboral indefinido a tiempo completo.**

- a.- Educadoras del CAI: Número de plazas: 3.
- b.- Auxiliar de Biblioteca: Número de plazas: 1.

### **2. Laboral duración determinada a tiempo completo.**

- a.- Auxiliar viviendas tuteladas (adscritas temporalmente al servicio de limpieza de edificios): Número de plazas: 2
- b.- Auxiliar ayuda a domicilio: Número de plazas: 3
- c.- Limpiador/a: Número de plazas: 4.
- d.- Auxiliar de servicios municipales: Número de Plazas: 1
- e.- Coordinador polideportivo: Número de Plazas: 1
- f.- Encargado servicios: Número de Plazas: 1
- g.- Oficial de servicios 1ª: Número de Plazas: 1
- h.- Oficial de servicios 2ª: Número de Plazas: 1
- i.- Operarios de servicios: Número de Plazas: 4
- j.- Socorristas piscina municipal: Número de plazas 2.

### **3. Laboral duración determinada a tiempo parcial.**

- a.- Monitor deportivo: Número de plazas: 9
- b.- Monitor Ludoteca y actividades extraescolares: Número de plazas: 2
- c.- Taquilleros piscina municipal: Número de plazas 2.
- d.- Auxiliar de ayuda a domicilio: 1.

Las bases de ejecución son las siguientes:

**BASES DE EJECUCIÓN  
DEL PRESUPUESTO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA. EJERCICIO 2017.**

## **ÍNDICE**

<b>REFERENCIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>Principios Generales y Ámbito de Aplicación</b>	<b>3</b>
Base 1ª	Principios Generales	3
Base 2ª	Ámbito de aplicación	3
Base 3ª	Estructura	3
Base 4ª	Vinculación Jurídica	4
<b>Capítulo II</b>	<b>Modificaciones de Crédito</b>	<b>5</b>
Base 5ª	Situación de los créditos	5
Base 6ª	Modificaciones de crédito	5
Base 7ª	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	5
Base 8ª	Transferencias de crédito	6
Base 9ª	Generación de crédito	6
Base 10ª	Incorporación de remanentes de crédito	7
Base 11ª	Bajas por anulación	8
<b>Capítulo III</b>	<b>Procedimiento General de Ejecución de Gastos</b>	<b>8</b>
Base 12ª	Aplicación Presupuestaria	8

Base 13 <sup>a</sup>	Fases de ejecución del gasto	8
Base 14 <sup>a</sup>	Autorización de gastos	9
Base 15 <sup>a</sup>	Disposición del gasto	9
Base 16 <sup>a</sup>	Reconocimiento de la obligación	9
Base 17 <sup>a</sup>	Ordenación de pagos	10
Base 18 <sup>a</sup>	Acumulación de fases	11
<b>Capítulo IV</b>	<b>Procedimientos especiales</b>	11
Base 19 <sup>a</sup>	Pagos a justificar	11
Base 20 <sup>a</sup>	Anticipos de Caja Fija	12
Base 21 <sup>a</sup>	Tramitación Nóminas de Personal	14
Base 22 <sup>a</sup>	Contratos menores	16
Base 23 <sup>a</sup>	Operaciones de crédito	16
Base 24 <sup>a</sup>	Régimen de Subvenciones	17
<b>Capítulo V</b>	<b>Procedimiento General de Ejecución de Ingresos</b>	20
Base 25 <sup>a</sup>	Reconocimientos de Derechos	20
Base 26 <sup>a</sup>	Tipos de reconocimiento de derechos	20
Base 27 <sup>a</sup>	Participación en los Tributos del Estado	21
Base 28 <sup>a</sup>	Subvenciones y transferencias de carácter finalista	21
Base 29 <sup>a</sup>	Operaciones de crédito	21
Base 30 <sup>a</sup>	Ingresos de Derecho Privado	21
Base 31 <sup>a</sup>	Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas	21
<b>Capítulo VI</b>	<b>De la Tesorería</b>	22
Base 32 <sup>a</sup>	Normas Generales	22
Base 33 <sup>a</sup>	Plan de Disposición de Fondos	22
<b>Capítulo VII</b>	<b>Contabilidad</b>	22
Base 34 <sup>a</sup>	Normas Generales	22
Base 35 <sup>a</sup>	Competencia	23
Base 36 <sup>a</sup>	Estados y Cuentas Anuales	23
<b>Capítulo VIII</b>	<b>Fiscalización</b>	23
Base 37 <sup>a</sup>	Función Interventora	23
Base 38 <sup>a</sup>	Fiscalización de Derechos	24
Base 39 <sup>a</sup>	Fiscalización de Gastos	24
<b>Capítulo IX</b>	<b>Liquidación de los Presupuestos</b>	24
Base 40 <sup>a</sup>	Liquidación de los Presupuestos	24
	<b>Disposición Final Única</b>	24

**BASES DE EJECUCIÓN  
DEL PRESUPUESTO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA**

**CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES  
Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Base 1<sup>a</sup>.- Principios Generales.-**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 500/1990.

**Base 2ª.- Ámbito de aplicación.-**

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto de la Entidad.

**Base 3ª.- Estructura.-**

La estructura del Presupuesto se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios de programa y económico.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se clasifican según los siguientes criterios:

1. Por la finalidad de los créditos por áreas de gastos, políticas de gastos y grupos de programas.
2. Por la naturaleza económica por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.

La clasificación de ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

**Base 4ª.- Vinculación jurídica.-**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.

Se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos del Ayuntamiento los siguientes:

1º. Gastos de personal (Capítulo 1):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

2º. Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

3º. Gastos financieros (Capítulo 3):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

4º. Transferencias Corrientes (Capítulo 4):

- En la clasificación por programas, el grupo de programas.
- En la clasificación económica, el artículo.

6º. Inversiones Reales (Capítulo 6):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

7º. Transferencias de Capital (Capítulo 7):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

8º. Activos financieros (Capítulo 8):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

9º. Pasivos Financieros (Capítulo 9):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos.

Previa petición razonada del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, y siempre dentro del crédito asignado a la bolsa de vinculación, cuando se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos que no figuren con crédito consignado, por la Secretaria-Intervención se procederá a contabilizar el gasto, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique primera operación imputada al concepto, al amparo de la Base 4ª de las Bases de Ejecución.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008. Cuando se trate de un concepto que no esté desarrollado por la Orden Ministerial citada, al estar el Presupuesto de Gastos desglosado a nivel de subconcepto, se entenderá que éste es el "00".

## **CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-**

### **Base 5ª.- Situación de los créditos.-**

La retención del crédito tendrá lugar simultáneamente a la expedición de la certificación de saldo disponible en la partida presupuestaria para autorización del gasto, para transferencia de créditos o para bajas por anulación para financiar modificaciones presupuestarias, efectuándose la reserva de créditos por el mismo importe.

La no disponibilidad de créditos podrá ser declarada por el Pleno, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencia de créditos con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente. Podrá asimismo el Pleno declarar la disponibilidad de créditos que con anterioridad estuvieran en situación de no disponible.

Salvo los casos a que se refieren los apartados anteriores y los expresamente contenidos en la normativa presupuestaria enumerada en la Base 1ª, los créditos estarán en situación de disponibles, correspondiendo la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Secretaria-Intervención.

### **Base 6ª.- Modificaciones de crédito.-**

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán



numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos serán propuestos por la unidad gestora.

#### **Base 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.-**

La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.

El expediente que se remita a la Secretaría-Secretaria-Intervención para su informe deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifiquen los siguientes extremos:
  - Razones que justifiquen la necesidad y la urgencia de la modificación presupuestaria.
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
2. Acuerdo de incoación del expediente por el Alcalde u órgano en quien delegue.
3. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal responsable de la gestión del crédito a anular o aminorar en la que se establezca la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.

#### **Base 8ª.- Transferencias de crédito.-**

Las transferencias de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación de las transferencias de crédito dentro del mismo Grupo de Programa y cuando afecte a partidas de personal, aunque sea entre distintos Grupos de Programa, serán competencia del Alcalde. En los demás casos será competencia del Pleno de la Corporación con sujeción a los trámites del artículo 42 del Real Decreto 500/1990.

La tramitación de los expedientes de transferencia de crédito contendrá la siguiente documentación mínima:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la partida presupuestaria que vaya a incrementarse, comprensiva de los siguientes extremos:
  - La necesidad de la modificación.
  - La finalidad de la modificación.
  - La inexistencia en el Estado de Gastos de créditos suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2. Propuesta del Alcalde incoando el expediente.
3. Documento acreditativo del Concejal responsable de la unidad gestora del gasto de las partidas a aminorar en el que se establezca que la dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.
4. Informe de la Secretaría-Secretaria-Intervención.
5. Resolución del Alcalde aprobando la modificación, o acuerdo del Pleno de la Corporación, según los casos.
6. Cuando sean aprobados por el Pleno serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos, no así cuando sean aprobados por la Alcaldía, en cuyo caso bastará la resolución de este órgano con la obligación de dar cuenta de la misma en el primer Pleno ordinario que celebre la Corporación.

Para la realización del preceptivo informe por la Secretaria-Intervención deberá remitirse el expediente con la documentación a que se refieren los 3 primeros números del párrafo anterior.

#### **Base 9º.- Generación de créditos.-**

La generación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde a la Alcaldía.

La tramitación del expediente de generación de créditos por ingresos constará de la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la partida a incrementar comprensiva de:
  - La necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica.
  - La finalidad del gasto a realizar.
2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente.
3. Documento original que acredite la existencia del compromiso firme de aportación por tercera personas o la enajenación de bienes de la Entidad Local.
4. Certificado de la Secretaria-Intervención sobre reconocimiento de Derechos por la prestación de servicios o por reembolso de préstamos.
5. Certificado de la Tesorería Municipal sobre la efectiva recaudación en concepto de reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.
6. Informe preceptivo de la Secretaria-Intervención
7. Resolución de la Alcaldía aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.
8. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

#### **Base 10ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.-**

La incorporación de Remanentes de Crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia de la Alcaldía.

El expediente de incorporación de remanentes de crédito seguirá la siguiente tramitación:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que gestione la partida del gasto justificativa de las causas que originaron el remanente de crédito y la necesidad y finalidad de la incorporación de dichos remanentes de crédito.
2. Propuesta del órgano competente incoando la tramitación del expediente.
3. Informe de la Secretaria-Intervención sobre la existencia de remanentes de créditos incorporables, según lo establecido en el artículo 47 del R.D. 500/1990.
4. Documentos originales acreditativos de la existencia de compromiso firme de aportación por terceros, cuando la financiación se basare en este medio.
5. Informe de la Secretaria-Intervención sobre el importe del remanente líquido de tesorería y de los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, según los casos.
6. Informe de la Secretaria-Intervención en caso de incorporación de créditos con financiación afectada, en el que se acredite que se produjeron excesos de financiación.
7. Resolución de la Alcaldía aprobando la modificación presupuestaria, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.
8. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Para la realización del Informe preceptivo por la Secretaria-Intervención, deberán remitirse los documentos enumerados en los números 1, 2 y 4 del párrafo anterior.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o la codificación de la partidas presupuestarias en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquellas partidas presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las partidas presupuestarias, origen del gasto, y que las del nuevo destino sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio o ejercicios anteriores.

#### **Base 11ª.- Bajas por anulación.-**

Las Bajas por anulación se regirán por lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del R-D 500/1990.

Su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad.

Cuando se proceda a reducir o anular un crédito presupuestario que tenga recursos afectados en el Estado de Ingresos, se procederá a reducir o anular, en la proporción que procedan los citados recursos.

Será obligatoria la tramitación de la baja de crédito cuando, tratándose de recursos afectados que figuren en las previsiones de ingresos, se tenga conocimiento fehaciente de que dichos ingresos van a ser inferiores o no van a producirse.

Para la realización del informe preceptivo, deberá remitirse a la Secretaria-Intervención la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad gestora de los créditos a minorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.
2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente de bajas por anulación.
3. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS.-**

#### **Base 12ª.- Aplicación presupuestaria.-**

Con cargo a los Créditos del Estado de Gasto de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

#### **Base 13ª.- Fases de ejecución del gasto.-**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
  - Autorización del Gasto (Fase A).
  - Disposición o Compromiso del Gasto (Fase D).
  - Reconocimiento y liquidación de la Obligación (Fase O).
  - Ordenación del Pago (Fase P).
2. Podrán acumularse en su solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la base 18.

#### **Base 14ª.- Autorización de gastos.-**

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Serán competencia del Pleno o de la Alcaldía, la autorización de los gastos según se disponga en cada momento en la legislación vigente del régimen local.

3. La Junta de Gobierno, o los Concejales tendrán competencia para autorizar aquellos gastos cuya competencia les haya delegado expresamente el Alcalde o el Pleno en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- La autorización del gasto requerirá la incoación de expediente, que se iniciará por Resolución de Alcaldía o, en su caso, del Concejale Delegado, que contenga la propuesta del gasto.

La citada resolución deberá remitirse a la Secretaria-Intervención para su fiscalización y la expedición del certificado de crédito disponible.

El expediente así conformado, se elevará al órgano competente, que adoptará el acuerdo de autorización del gasto, que servirán de soporte para el Documento contable "A".

#### **Base 15ª.- Disposición del Gasto.-**

1.- La disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

3.- El acuerdo de disposición o compromiso del gasto será simultáneo a la adjudicación en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a la concesión de subvenciones y, en general, a todos aquellos acuerdos en los que resulte conocida la persona física o jurídica que resultará acreedora a consecuencia del gasto.

#### **Base 16ª.- Reconocimiento de la obligación.-**

- 1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la

Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- Corresponderá al Alcalde, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones en estos casos tendrá el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación aportando los documentos justificativos debidamente conformados e informes pertinentes del o de los servicios responsables del citado gasto. El expediente así formado será remitido a la Secretaria-Intervención para su fiscalización. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable "ADO".

4.- Las facturas o documentos justificativos del gasto, conformados por el Jefe del Servicio o Dependencia receptora de la prestación, serán remitidas a la Secretaria-Intervención, que elaborará la correspondiente resolución para su reconocimiento en los casos de gastos sometidos a procesos de contratación siendo dicha resolución junto con las facturas y certificaciones, en su caso, documentos soporte de la fase contable "O".

En el caso de contratos menores y las retribuciones a que se refiere el apartado 2 de la Base 14ª, el reconocimiento de obligaciones se entenderá realizado por la estampación de la firma en el documento contable "O".

5.- Las facturas serán originales y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, debiendo contener los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento (Nombre y CIF).
- Identificación del expedidor de la factura, particularmente el NIF o el CIF.
- Número de Factura.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante, si existiesen exenciones, expresión de las normas jurídicas que las amparen, y copia de la resolución por la que se concede, en su caso.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Número del expediente de gasto, que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma de contratista.

6.- Las certificaciones de obra, deberán estar acompañadas de las facturas expedidas por el contratista, debiendo constar la conformidad en las mismas por parte de los Servicios Técnicos correspondientes.

#### **Base 17ª.- Ordenación de Pagos.-**

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2.- La ordenación de pagos en competencia del Alcalde, u órganos en quienes delegue, según los casos.

3.- No podrá ordenarse pago alguno de cualquier gasto que no esté previamente autorizado, comprometido y reconocido, siendo condición indispensable que esté acreditado documentalmente el derecho del acreedor al pago, de conformidad con el acuerdo de

reconocimiento de la obligación.

4.- Las ordenes de pagos podrán expedirse individualmente o en relaciones de ordenes de pagos que recojan, respecto de cada una de ellas, las particularidades que exige el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, admitiéndose la utilización de relaciones adicionales de ordenes de pago, en los casos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 66.

5.- La Expedición de ordenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Alcalde.

6.- El Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería Municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los Gastos de Personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.

#### **Base 18ª.- Acumulación de fases.-**

1.- Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

- Contratos menores.
- El importe de la anualidad comprometida en contratos plurianuales.
- Arrendamientos.
- Los contratos que hayan sido prorrogados para el ejercicio 2009.
- Cuotas de amortización de préstamos.
- Intereses de préstamos concertados.
- Las retribuciones de los puestos de trabajos cubiertos por cualquier tipo de personal, de acuerdo con la comunicación a 15 de enero del departamento de personal, sobre plazas cubiertas en concordia con el punto nº 1 de la base 21.
- Subvenciones nominativas, o aquellas exigibles en virtud de norma legal que tengan la característica de ex ante.

2.- Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:

- Productividad y gratificaciones del personal, y otras retribuciones en las que no se hubiera afectado la fase "AD".
- Dietas y gastos de locomoción, no adscritos a la modalidad de Anticipo de Caja fija.
- Intereses de demora.
- Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales.
- Intereses de préstamos a tipo variable en el mismo.
- Pagos a justificar.
- Suministros periódicos, agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas.
- Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182 pto. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.
- Subvenciones nominativas, o aquellas exigibles en virtud de norma legal que tengan la característica de ex post.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- Tasas y precios públicos en los que no se conozca la cuantía exacta en el momento de su devengo.
- Aquellos otros que pudieran desprenderse de las presentes bases.

#### **CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.-**

### **Base 19ª.- Pagos a justificar.-**

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2.- Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:

- En las partidas incluidas dentro del Capítulo 2.
- En las subvenciones incluidas en el artículo 48 cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.

3.- En todo caso será necesaria que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición, mediante informe del Departamento peticionario.

4.- Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución del Alcalde, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

5.- La petición de órdenes de pago a justificar se materializará en el modelo diseñado por la Secretaria-Intervención, que elaborará la resolución contenida en el nº anterior, previa fiscalización de conformidad.

6.- La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso, dentro del plazo máximo de tres meses y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso los materializados en el 4º trimestre del año.

La justificación deberá efectuarse ante la Secretaria-Intervención, mediante facturas originales, emitidas a nombre del Ayuntamiento, con fecha igual o posterior al día de cobro del mandamiento a justificar, y cumpliendo además todos los requisitos contenidos en el apartado 5 de la Base 16ª, y aprobada.

La referida justificación se formalizará en impreso normalizado existente al efecto, al cual se acompañarán los originales de las facturas antes señaladas.

El sobrante no utilizado de los fondos librado “a justificar”, deberá ser reintegrado a las Arcas Municipales, justificándose dicho reintegro mediante la incorporación a los documentos del párrafo anterior del documento correspondiente.

Si no se realizara la justificación en los plazos previstos o ésta se hiciera con deficiencias, por la Secretaria-Intervención se efectuarán los reparos correspondientes. En el caso de que no se solventaran los mismos, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.

Se remitirá periódicamente por la Secretaria-Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de Diciembre relación de preceptores que no hayan justificado o en los que no se hayan resuelto los reparos, al Ordenador de Pagos.

7.- Los preceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

8.- No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

9.- La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 2.000,00 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el Ordenador de Pagos podrá elevar dicho importe máximo.

### **Base 20ª.- Anticipos de Caja Fija.-**

1. El Anticipo de Caja fija consiste en la provisión de fondos a favor de habilitados para atender a determinados gastos de carácter periódico o repetitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990.

2. Sólo se concederán anticipos de caja fija para los gastos recogidos en la base anterior, cuando se acredite por el servicio solicitante la idoneidad de este procedimiento sobre

el pago a justificar, y previo informe de la Secretaria-Intervención.

3. La autorización de Anticipo de Caja Fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.

4. Al ser provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

5. Los habilitados de caja fija deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del anticipo, cuya constitución y reposiciones se realizarán mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal.

6. Las cuentas corrientes donde se sitúen los fondos librados a favor de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abrirán con el C.I.F. del Ayuntamiento y tendrán la denominación "Ayto de Méntrida, A.C.F. N° \_\_\_\_, habilitado D/Dña\_\_\_\_\_".

7. Las cuentas corrientes a que se refiere esta Base sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento que se realizarán como provisiones de fondos una vez sea tramitado el expediente correspondiente. Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta operativa del Ayuntamiento, abierta en la misma Entidad.

8. La disposición de fondos de las cuentas a que se refiere la presente Base se efectuará única y exclusivamente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizados con la firma del habilitado.

9. Para atender gastos de menor cuantía, el habilitado previsto en la base 21-7, podrá disponer de dinero en metálico que no supere los 500,00 euros, a los demás anticipos, se prohíbe expresamente la situación en caja de efectivo de fondos autorizados mediante la constitución de Anticipos de Caja Fija.

10.- Procedimiento de constitución:

a) Solicitud razonada que se formulará a propuesta del Responsable del área gestora del gasto con el visto bueno del Concejal-Delegado de quien depende y que habrá de dirigirse al Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Dicha solicitud, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, se realizará el acuerdo con el modelo que a tales efectos se determine por la Secretaria-Intervención y la Tesorería Municipal.

b) Dicha solicitud contendrá los siguientes datos:

- Naturaleza del Gasto.
- Partida o partidas presupuestarias de imputación.
- Importe por el que solicita la constitución del anticipo, que no podrá exceder en ningún caso del importe de la o las partidas presupuestarias.
- Importe máximo de los gastos individuales que pretenden atenderse mediante el Anticipo, independientemente del montante global del mismo.
- Habilitado propuesto con la conformidad del mismo.
- Banco y sucursal en la que se propone la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos de dicho anticipo.

c) La solicitud, una vez autorizada por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, será remitida a la Secretaria-Intervención para emisión de informe de fiscalización previa y realización de las retenciones de crédito correspondientes.

d) Si el informe de fiscalización es favorable, el expediente será remitido al departamento gestor del gasto a efectos de tramitación de la resolución administrativa por la que se acordará la constitución del anticipo en las condiciones previamente propuestas y fiscalizadas de conformidad.

e) Una vez acordada la constitución del anticipo, se remitirá el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que por ésta se realicen las gestiones tendentes a la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos.



- f) La Tesorería Municipal devolverá el expediente al departamento gestor del gasto con la justificación documental de la cuenta corriente aperturada.

11.- Procedimiento de reposición de fondos:

Por el importe de los pagos realizados con cargo al Anticipo de Caja Fija, el habilitado podrá solicitar la oportuna reposición de fondos, siempre que la cuantía sea igual o superior al 25 por ciento de la cantidad fijada por el Anticipo y que tendrá carácter obligatorio el 20 de junio y el 20 de diciembre de cada año.

La solicitud de reposición de fondos se tramitará con la correspondiente cuenta justificativa que será aprobada tras los trámites oportunos por el órgano autorizante del anticipo, y que concluirá en todo caso:

- a) El arqueo, en el cual se hará constar la existencia del arqueo anterior, el importe total de los cobros y pagos efectuados desde la última reposición solicitada.
- b) El detalle de las existencias, distinguiendo en el caso del habilitado de personal, el metálico y el saldo de la cuenta corriente, que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.

12.- Cancelación del Anticipo:

- a) El Anticipo será cancelado de forma obligatoria por cese de su titular o por orden del Alcalde u Órgano en quien delegue.
- b) En cualquier caso, a 30 de diciembre de cada ejercicio, los habilitados deberán haber justificado la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario y rendir las cuentas correspondientes.
- c) Los fondos no invertidos a final del ejercicio y que se encuentren situados en la cuenta corriente del Anticipo, una vez rendidas las justificaciones indicadas en el párrafo anterior, no habrán de ser reintegrados a la Tesorería Municipal, manteniéndose en consecuencia el habilitado en la situación de deudor municipal no presupuestario, no obstante, no podrán ser atendidos gastos con cargo a dichos fondos hasta que por la Secretaria-Intervención sea remitido al departamento gestor del Anticipo nueva RC con cargo al nuevo presupuesto.
- d) La cuenta justificativa final del anticipo será aprobada, tras los trámites oportunos, por el órgano autorizante del anticipo.

**Base 21ª.- Tramitación de Nóminas y demás gastos del Personal.-**

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Ayuntamiento Pleno supone la aprobación del gasto dimanado de las retribuciones de los empleados municipales. A estos efectos, el departamento de personal antes del 15 de enero de 2017 remitirá a la Secretaria-Intervención la relación de los puestos de trabajo efectivamente ocupados al objeto de realizar la fase "AD" por el importe de la plantilla efectiva.

2.- Las nóminas mensuales confeccionadas, y remitidas a la Secretaria-Intervención antes del día 20 de cada mes o inmediato día hábil posterior, servirán de soporte para la elaboración del documento contable "O", y el pago material deberá realizarse el 25 de cada mes o en el día inmediato hábil posterior.

3.- A estos efectos, la fiscalización comprenderá los siguientes extremos en la nómina de cada mes:

- a) Aprobación por el órgano competente
- b) Para los supuestos no incluidos en el nº 1 de esta base, la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Comprobación material de la coincidencia numérica entre las diferencias de los meses anterior y el actual con la denominada nómina de diferencias.

- d) En el caso de prestaciones sociales contempladas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mérida, se aportará certificación del departamento de Personal que acredite que las prestaciones se reconocen en base a facturas originales que cumplan los requisitos de la base 16 punto nº 5, que obrarán en el departamento de Personal.

4.- Las modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo requerirán para su adecuada fiscalización, para su posterior elevación al Pleno, de los siguientes datos:

- a. Importe bruto anual total.
- b. Sueldo.
- c. Retribuciones básicas y complementarias.
- d. Antigüedad.
- e. Partidas Presupuestarias afectadas por la modificación de la relación de puestos de trabajo.
- f. Cuantificación de la cuota patronal de la Seguridad Social.

5.- Las cuotas patronales de la Seguridad Social originarán al comienzo del ejercicio la tramitación del documento "AD" por importe igual a los totales consignados en las partidas presupuestarias destinadas a esta finalidad, hasta el límite de los puestos ocupados efectivamente.

6.- Las dietas y locomoción del personal, que se cuantificarán de acuerdo a lo contenido en la legislación aplicable, se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los gastos de locomoción, en vehículo propio, se abonarán en la nómina del mes siguiente a la realización efectiva del desplazamiento, previa justificación ante el Departamento de Personal y de acuerdo con las indicaciones de éste.
- b) Los gastos de locomoción, en transportes colectivos (trenes, aviones, barcos, autobuses, tranvías y metropolitanos), se abonarán previa justificación documental mediante facturas originales con los requisitos de la Base 16-5 o en su defecto con el/los billete/s utilizado/s, y hasta las cuantías que, en su caso, se aprueben por el Departamento de Personal.
- c) Cualquier otro medio de transporte no contenido en las letras a) y b) anteriores, exigirá la previa autorización y cuantificación por el Departamento de Personal, debiendo justificarse en los mismos términos a los contemplados en la letra b).
- d) Las dietas correspondientes a comisiones de servicios, reuniones, conferencias, cursos de formación, etc..., se abonarán una vez finalizada la asistencia efectiva a los mismos. Excepcionalmente y previa solicitud expresa del interesado, se abonarán con carácter anticipado, de acuerdo con el nº 7 de esta Base.

En todo caso, deberán justificarse mediante facturas originales con los requisitos de la Base 16-5, las dietas de alojamiento.

En los casos en que el importe de la factura sea superior al de la/s dieta/s de alojamiento aprobada/s, el abono se efectuará hasta el límite máximo de la dieta diaria. En ningún caso computará a efectos de dieta de alojamiento los gastos de teléfono, minibar, comidas, etc., o cualquier otro servicio complementario del lugar de alojamiento. En casos excepcionales y debidamente justificados, relacionados con la representación oficial de la Alcaldía-Presidencia, los límites de las dietas podrán establecerse directamente por el Departamento de Personal, abonándose en este caso por el procedimiento de pago a justificar.

7.- Para la satisfacción de los gastos contenidos en número anterior, se podrá acudir al nombramiento de un habilitado de Caja Fija perteneciente al Departamento de Personal, con la tramitación contenida en la Base 20.

En caso de que dicho anticipo se cancele o que los gastos no se anticipen, se precisará, certificación previa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las dietas devengadas.

8.- Las gratificaciones al personal funcionario se abonarán por los servicios extraordinarios

prestados fuera de la jornada normal de trabajo, debiendo ser autorizadas por el jefe del departamento o concejal responsable y aprobadas por resolución de la Alcaldía. Su percepción no podrá ser fija ni periódica en el tiempo.

#### **Base 22ª.- Contratos menores.-**

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores los previstos Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Contratos de Obras de importe inferior a 50.000,00 euros.
- Otros contratos de importe inferior a 18.000,00 euros.
- Igualmente tendrán la consideración de contratos menores, los privados relativos a interpretación que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, cuya cuantía no exceda de 18.000,00 euros.
- Dichas cuantías se entenderán automáticamente modificadas, si así lo fueran en el TRLCSP.

2. En los contratos menores la tramitación del Expediente sólo exigirá la aprobación de gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras deberá incorporarse además el presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. La tramitación del Expediente de Contrato Menor se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación del gasto:

- Propuesta de la Unidad Gestora.
- La Unidad Gestora realizará las actuaciones oportunas para contratar y propondrá el contratista, excepto en los casos en que se tenga conocimiento documental que éste se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- Fiscalización del expediente por la Secretaria-Intervención que si es conforme con la propuesta se traducirá en la expedición del documento contable "AD".

b) Reconocimiento de la Obligación, que se realizará mediante aportación de la factura conformada en todo caso por el Jefe del Servicio correspondiente.

c) Las facturas deberán ser remitidas a la Secretaria-Intervención en un periodo máximo de 3 meses, desde la realización del documento contable "AD" entendiéndose si no existe informe en contra del Jefe del Servicio correspondiente, que se desiste de la realización del contrato menor correspondiente.

d) Las propuestas para la aprobación del gasto en los Contratos Menores, se remitirán a la Secretaria-Intervención como fecha máxima el 15 de noviembre del año 2009, salvo en aquellos supuestos que debido a una urgencia inaplazable haya de ampliarse dicho plazo, lo que deberá justificarse debidamente por el Jefe del Servicio correspondiente, garantizando, en todo caso, la realización de la obra, suministro o servicio antes del 31 de diciembre.

#### **Base 23ª.- Operaciones de crédito.-**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, en relación con el artículo 4.1.I) de la LCSP, y al objeto de excluir la aplicación de esta última en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito, se regula en las presentes bases el procedimiento de adjudicación de tales operaciones, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

2.- En la tramitación del expediente se seguirán los siguientes trámites:

- 1) Resolución del Alcalde, de iniciación del expediente, que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar, dentro de los límites establecidos en los apartados 3 y 4 de esta Base, según se trate de operaciones del artículo 49 o del 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.
- 2) Informe de la Secretaria-Intervención.
- 3) Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de Entidades Financieras, sin que en ningún caso el número de ofertas solicitadas sea inferior a cinco. Esta solicitud se podrá realizar por telefax.
- 4) Concesión de un plazo mínimo de 3 días y máximo de 12 días para presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de iniciación del expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
- 5) Por la Tesorería Municipal y la Secretaria-Intervención se informará al órgano competente sobre las ofertas recibidas, a efectos de que éste proponga o adjudique, según los casos, la que estime más ventajosa.
- 6) Adjudicación por órgano competente.

3.- Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, serán las siguientes:

- Importe máximo que resulte de las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.
- Plazo de amortización máximo: 20 años.
- Tipo de Interés: Variable. Euribor trimestral o tipo equivalente.
- Liquidación de amortizaciones e intereses: Trimestral.
- Plazo de carencia: Máximo 2 años.
- Comisiones: Ninguna.
- Las disposiciones de fondos de las operaciones a largo plazo destinadas a la financiación de inversiones requerirán comunicación expresa del ordenador de pagos a la que se acompañará certificado de la inversión realizada.

4.- Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, serán las siguientes:

- Importe máximo: 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: Euribor trimestral o tipo equivalente.
- Liquidación de amortizaciones e intereses: Trimestral.

5.- Tanto la resolución de iniciación del expediente como el acuerdo de adjudicación deberán especificar los gastos a los que se afectan los fondos que se obtengan por la operación de crédito.

#### **Base 24ª.- Régimen de Subvenciones.-**

1.- La presente Base es de aplicación a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios para el cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyectos, realización de actividades, adopción de un comportamiento singular ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación.

2.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica

que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Los beneficiarios deberán justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha o por el Tribunal de Cuentas.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de procedencia del mismo.

3.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General, se regulen mediante un convenio aprobado por el Pleno de la Corporación o las que excepcionalmente y con justificación adecuada proceda otorgar mediante informe acreditativo del interés público de la actividad subvencionada.

Las subvenciones incluidas en los programas de emergencia social, se podrán pagar a través de pagos "a justificar" o Anticipo de "Caja Fija", y serán aprobadas, con las cuentas justificativas del anticipo, por el Concejal de Economía y Hacienda.

4.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, sí como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

- públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

5.- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos se entregará en la Secretaría-Intervención Municipal el expediente completo, que deberá contener copias de los justificantes de los gastos realizados (facturas, recibos, informes y memorias de ejecución de los proyectos, etc), para su cotejo con el original. Además el Jefe del Servicio correspondiente, hará constar que la entidad subvencionada ha cumplido con los fines de la subvención que le fue otorgada.

6.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falsificando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

7.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, y su determinación y las sanciones a imponer deberán especificarse en las bases de convocatoria de cada tipo de subvención, clasificándose en leves, graves o muy graves.

8.- No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 se concederán de forma directa en el ejercicio 2016 las siguientes subvenciones:

- Colegio Público "Luis Solana", Colegio nº 2 e Instituto "Jiménez Landi", importe total para la adquisición de libros y material escolar: 45.000,00 €.

- Asociaciones deportivas o Clubs deportivos de Mérida por la participación en competiciones oficiales: 6.000,00 € que serán distribuidos mediante resolución de la Alcaldía en proporción al número de entidades solicitantes.

- Asociaciones sin ánimo de lucro de Mérida para el desarrollo de actividades de promoción de la cultura, tradiciones y costumbres del municipio: 10.000,00 € que serán distribuidos mediante resolución de la Alcaldía y previa convocatoria pública.

9.- Además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 y en estas bases las entidades receptoras de las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificación de encontrarse inscritas en el registro de asociaciones dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones cuando éste se constituya.

- Disponer de CIF.

- Justificar mediante documentación contable el destino de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la concesión y en todo caso antes del 30 de noviembre del año en que se

haya concedido.

## **CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

### **Base 25ª.- Reconocimiento de Derechos.-**

- 1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:
  - Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
  - Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
  - Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
  - Se cumplan las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
  - Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la entidad local.

### **Base 26ª.- Tipos de Reconocimiento de derechos.-**

1.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las Tasas y a los Precios Públicos que no se aprueben por Padrón.

2.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.

3.- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal. En base a relaciones de ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.

4.- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores.

### **Base 27ª.- Participación en los Tributos del Estado.-**

El reconocimiento de derechos de la participación de los Tributos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. El ingreso cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

### **Base 28ª.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.-**

1.- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2.- De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su

consideración como subvenciones a fondo perdido o, al menos, en el razonable aseguramiento acerca de su cumplimiento.

3.- Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

#### **Base 29ª.- Operaciones de crédito.-**

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

#### **Base 30ª.- Ingresos de derecho privado.-**

1.- Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2.- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

#### **Base 31ª.- Aplazamientos y fraccionamientos de Pago de Deudas.-**

1.- Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación.

2.- La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustará al siguiente procedimiento:

- Propuesta de aplazamiento o fraccionamiento formulada por el Departamento de Tesorería, sea en periodo voluntario o ejecutivo.
- Informe de fiscalización.
- Autorización del órgano competente.

3.- La propuesta deberá señalar:

- El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten al expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

Con carácter general, salvo las excepciones admitidas legalmente, la autorización de expediente de aplazamiento o fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente, y el devengo, en todo caso, del tipo de interés de demora a que se refieren los artículos 65.4 y 5 de la Ley General Tributaria, y el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

### **CAPÍTULO VI: DE LA TESORERÍA**

#### **Base 32ª.- Normas Generales.-**

1.- Constituyen la Tesorería de la entidad local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.



2.- La Tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título IV de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería municipal serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

4.- Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a la Secretaria-Intervención y al régimen de la Contabilidad Pública.

#### **Base 33ª.- Plan de Disposición de Fondos.-**

1.- El Tesorero elaborará un Plan Trimestral de Disposición de Fondos. Su aprobación, previa fiscalización por la Secretaria-Intervención, corresponderá al Alcalde.

2.- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

### **CAPÍTULO VII: CONTABILIDAD**

#### **Base 34ª.- Normas Generales.-**

1.- La entidad local queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

2.- Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tenga participación total o mayoritaria la Entidad Local, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública.

3.- La sujeción al régimen de contabilidad pública llevará consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas, en su caso.

#### **Base 35ª.- Competencia.-**

1.- Corresponde a la Secretaria-Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto, de forma que sólo podrán emitirse estados, listados o documentos contables por la Secretaria-Intervención.

2.- La Secretaria-Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

#### **Base 36ª.- Estados y Cuentas Anuales.-**

1.- Finalizado el ejercicio presupuestario, la Corporación formará y elaborará los Estados y Cuentas anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

2.- La tramitación de la Cuenta General se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

## **CAPÍTULO VIII. FISCALIZACIÓN**

### **Base 37ª.- Función Interventora.-**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Mérida que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La Secretaria-Intervención para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuantos documentos considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

### **Base 38ª.- Fiscalización de Derechos.-**

La fiscalización previa de los Derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

Dichas actuaciones comprobatorias posteriores, se realizarán por la Secretaria-Intervención en base a los medios materiales y humanos que se dispongan, pudiendo auxiliarse por auditores externos, bajo la dirección y supervisión de la propia Secretaria-Intervención.

### **Base 39ª.- Fiscalización de Gastos.-**

La fiscalización de los Gastos de la propia Entidad, se establecerá mediante el ejercicio de la función Interventora regulada en el Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.:

El Ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La Secretaria-Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores.
- b) La Secretaria-Intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La Secretaria-Intervención material del pago.
- d) La Secretaria-Intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

## **CAPÍTULO IX. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**

### **Base 40ª.- Liquidación de los Presupuestos.-**

1.- La Liquidación de los Presupuestos se regirá por lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 89 a 104 del Real Decreto 500/1990.

2.- A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán derechos pendientes

de difícil o imposible recaudación los de cuantía superior a un año, aunque se deberá tener en cuenta el importe de las deudas, la naturaleza de las mismas, los porcentajes de recaudación u otros criterios de valoración que puedan establecerse ponderadamente.

3.- La Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

1.- Las competencias atribuidas en estas bases al Alcalde o al Pleno de la Corporación, se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de estas bases o las que pudieran realizarse durante el ejercicio 2016.

2.- Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Secretaria-Intervención.

#### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: moción de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2016 justificativa de la propuesta que se eleva al pleno e informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2016.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2016.

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

“ASUNTO: régimen dedicación exclusiva.

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), y en relación al pleno organizativo de la Corporación y sobre los antecedentes que se dirán por medio de la presente se emite el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** Por la Alcaldía se somete al Pleno de la Corporación una moción conteniendo la dedicación exclusiva de dos miembros de la Corporación, el propio Alcalde y la Primera teniente de Alcalde.

El régimen económico de los cargos municipales viene regulado fundamentalmente en los siguientes preceptos:

Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes,

organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

...

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la [Ley 5/2006, de 10 de abril](#), de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras

actividades.

**SEGUNDO.- Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.**

Artículo 75 bis LRBRL:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

El límite máximo ha sido establecido en la disposición adicional nonagésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2014 que para el caso del Ayuntamiento de Mérida es de 40.000,00 euros brutos anuales.

...

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

...

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

**TERCERO.-** El acuerdo requerirá para su aprobación mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

La propuesta de la Alcaldía se adecua a los preceptos señalados al no superar los límites cuantitativos ni los retributivos.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 14 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Juan Manuel Uceda Humanes”.

Comienza la exposición la Alcaldía dando lectura de la moción justificativa del régimen de dedicación exclusiva que entienden necesario para la correcta gestión del Ayuntamiento.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: nada que decir.

Intervención del GP: Hoy por fin traen a pleno sus sueldos, seguramente esta vez serán aprobados, lógico por otra parte, IU cobra y antes no.

Como ya hemos dicho en reiteradas veces, que los concejales deben cobrar por realizar su trabajo, ya sea equipo de gobierno como oposición, nadie sabe el trabajo que conlleva hasta que se está aquí, claro también depende de sus funciones y ganas de trabajar.

También dijimos desde un principio que los sueldos tienen que ser razonables y razonados.

El desparrame de dinero del presupuesto culmina con el pago de los sueldos. Este gobierno tiene un precio y la muestra más evidente es la falta de acuerdos al comienzo de la legislatura, en la que el voto a favor del P.P sirvió entre otras cosas para que pusieran autobuses y no se paralizara el Ayuntamiento. En cambio ellos, IU, han demostrado desde el principio el interés que les mueve y no el interés que pone en funcionamiento del municipio. Pero todo cabía si reciben un sueldecito a base de coaccionar al partido más votado o llegar a echar a compañeros díscolos. Claro está ese partido son ustedes, son los culpables, porque no saben negociar y menos dialogar.

A nuestro juicio su sueldo que usted Sr Alcalde se quiere poner, nos parece excesivo, una vez nos dijo que tendría que ser igual a su nómina actual, nosotros desde luego no sabemos lo que cobra usted, siempre ha dicho que lo demostraría pero a fecha de hoy, nada de nada, pero eso lo dejamos a su conciencia.

Nos parece curioso que solo cobren dos, será que el resto no trabaja, no se lo merece o ustedes harán todo el trabajo, ya veremos. También hayan esperado tanto, sería por vergüenza torera o por lo que dirán, ¿Han esperado a que se vaya un concejal de IU para llegar a este acuerdo? El sustituto ya sabemos que estará de acuerdo claro.

Lo que nos parece sorprendente es que usted Sr Alcalde como su Tte. Alcalde, se han estado quejando durante 8 años, de que un concejal del Partido Popular haya cobrado durante 4 años, les ha parecido siempre exagerado que ese concejal en concreto cobrase, casi inmoral.

Recuerdo la frase de la Concejal entonces de IU "Bastante cobra Sr Bastante para lo que hace" entre otras lindezas e improperios que hemos tenido que escuchar en esos 8 años.

Pues ahora, nos vienen ustedes a decir que cobran los dos, sorprendente. El alcalde

nos parece bien, entre comillas, pero usted Sra. Concha, no le da vergüenza llevarse 1250€ más seguros sociales a la saca todos los meses, en este tiempo que lleva en el equipo de gobierno no ha hecho nada de nada, ni siquiera es responsable de nada, no aprueba nada, vota en contra o se abstiene en las Juntas de Gobierno, de hecho, fíjese, se ha abstenido en la comisión para elevar su sueldo a este pleno. Nos imaginamos lo que piensa, que le queda dos años en este convento y después no creo que la quieran sus compañeros de IU, formación que esta desahuciada, así que a la saca.

Más bien podría usar ese dinero para donarlos a la gente necesitada de Méntrida, pero usted prefiere gastarse el dinero de todos los mentridanos, en sus actos benéficos, pero claro el sueldo es lo primero, a la saca. Cumpla con el ejemplo, es una cantidad razonable y muchas familias podrían comer, son más de 20.000€ al año.

La vamos a pagar con la misma moneda Sr. Concha "Bastante va cobrar usted por lo que va hacer", le quitamos un Bastante porque no lleva su apellido, el trabajo también se lo quitamos porque no le llega usted ni a la suela de los zapatos del Sr. Bastante y menos en el trabajo.

A partir de su primer sueldo la pediremos responsabilidad en su trabajo realizado, seguro que será poco, mucho exigir y hablar y poco trabajar. La exigiremos que cumpla con los horarios y que este usted siempre al servicio del usuario, Que apruebe y se haga responsable de lo que ocurre en este Ayuntamiento, veremos las ganas de trabajar que tiene por los demás, sino queda todo en llenar la saca. Usted deberá cumplir con su trabajo de Tte. Alcalde que es por lo que se le paga, le guste o no.

La vamos a pedir también ponga el dinero que usted dijo que donaría para una auditoria, de cuentas y urbanística, los 8 años íntegros como se comprometió ¿Se acuerda? y ahora no valen excusas, la auditoria la va hacer usted, cumpla con lo prometido y si no es así, será lo que todos nos imaginábamos de usted. Que ha entrado a este Ayuntamiento para enriquecerse a costa de los demás y lo único que se le da bien es mentir y engañar a la gente. A la saca.

Si fuesen directores de cine ya tendrían título para su película que nos han grabado estos 2 años. ¿Saben cuál? "El Gobierno tiene un precio"

## **DEBATE**

**GIU:** el PP en un pleno del día 26 de junio de 2007 intentó aprobar un suelo limpio para el Alcalde de 1.200,00 € y 600,00 € para el Sr. Gómez Bastante. Como la Secretaria dijo que era incompatible e ilegal no tuvieron más remedio que echar marcha atrás. Un sueldo de 950,00 € brutos por dos horas diarias y se reducía el 25 % de la pensión (Sr. Gómez Bastante) llevado a tiempo completo hubiera supuesto 6.000,00 € brutos mensuales.

Posteriormente en un pleno del 23 de noviembre de 2007 se aprobó la liberación del Sr. Bastante con 1.800,00 euros mensuales netos. ¿Acaso sus votos valen más que

los de IU? ¿Solo se pueden liberar ustedes (PP) y los demás no?

El 10-10-2007 se adjudica a dedo el contrato del arquitecto por 2.500,00 euros mensuales. El 15-10-2007 a dos aparejadores por 2.050,00 €/mes. En cuatro años supone un coste total de 316.000,00 € y con vacaciones regaladas (30.000,00 €) ya que son profesionales y no personal del Ayuntamiento. Esto lo dijo y no la hicieron ni caso. También se les regalaron 24.000,00 € en facturas prescritas. ¿Es decente eso? Seguramente para ellos sí.

Eficiencia energética: se gastaron 50.000,00 € en obras y no lo sacaron mediante procedimiento abierto. A Ingenia Soluciones se le pagan 11.472 € por la auditoria cuando no sirvió para nada. Nadie se preocupó del ahorro, solo interesaba dárselo a la empresa amiga.

Otro ejemplo de despilfarro: el PP en 18 meses se gastó 15.000,00 € en tóner, ahora en 10 meses ni 800,00 €.

El Sr. Concejal Bastante encima tuvo la desfachatez de cobrar las asistencias a plenos y juntas de gobierno cuando era incompatible (otra prevaricación). Hizo ella una solicitud para que se devolviera y al final lo devolvió cuando le dio la gana.

O en el pleno del 17 de julio de 2008 donde se exponía la necesidad de hacer un desfile de moda, se adjudica a dedo por 5.595,00 €. Así sucedía con todos los servicios y obras que se adjudicaban a los amigos.

**GP:** con todo lo dicho no entienden que no acudiera al Juzgado. No fue porque todo lo dicho es mentira. Es una excusa para llevarse el dinero limpio y a casita.

Recuerdan a la Portavoz del GIU lo que dijo en un pleno dando lectura del texto donde se dice que “todo lo que iba a ganar por las dietas de asistencias a plenos y comisiones lo donaría para hacer la auditoría de cuentas y urbanismo”. Diez años después nadie ha visto ese dinero. Esperan que devuelva ese dinero para hacer la auditoría de cuentas porque la de urbanismo no le interesa porque están implicados los de IU.

Contrataciones a dedo: en casi todas las Juntas de Gobierno se adjudican a dedo prácticamente todos los contratos incluidos los de obras y no lo consideran ilegal porque lo permite la Ley de Contratos Públicos.

Arquitectos: ¿porque no habla su marido de los famosos técnicos honoríficos ilegales? Ustedes el único contrato que han hecho está en los juzgados.

Liberación: están seguros de que no van a trabajar. Se lo recordarán y les exigirán responsabilidades. Lo que cobró el Sr. Bastante era legal, se incluyó en la RPT y en los presupuestos. A usted (Portavoz del GIU) no le hace falta el dinero, déselo a las familias a las que van a desahuciar.



Alusiones GIU: todo lo dicho es cierto y tiene las actas de los plenos para acreditarlo. No están falsificadas. Ella renunciaba a sus asignaciones para la contratación del técnico de la auditoría de cuentas siempre y cuando fuera independiente y no contratado a dedo como hicieron ustedes. Ella sí ha llevado todos estos temas a la Fiscalía, pero ya sabemos cómo funciona. También a los tribunales, pero hace falta dinero e IU ni lo tenía ni lo tiene, ya les hubiera gustado. Al PP les denunciaron por abuso de poder y hubo que gastar dinero en abogados.

Responde el GP que ahora que ustedes van a contratar al técnico independiente lo pague usted como dijo en aquel pleno.

Finaliza el debate mediante la intervención del Alcalde: para concluir quiere añadir que hay muchos ciudadanos que no entienden como el Alcalde de Mérida no puede dedicarse en exclusiva a gestionar el Ayuntamiento.

Gracias al acuerdo con IU ahora lo van a tener y esperan poder sacar hacia adelante muchos asuntos. Igualmente quiere agradecer el esfuerzo de todos mis compañeros.

Quiere aclarar que las liberaciones suponen un coste al municipio pero que lo han compensado con el ahorro de varios servicios como han dicho anteriormente y con otros que se puedan producir en el futuro como son 30.000,00 € del alquiler de la nave de Roamán. También esperan reducir el gasto del alumbrado público mediante la realización de obras de mejora que se llevarán a cabo mediante empleo público. El anterior equipo de gobierno se gastó 50.000 € en obras del alumbrado para una sola urbanización en farolas que en dos años estarán descatalogadas.

Por último señalar que el número de liberados y el sueldo están por debajo de la Ley que aprobó el PP.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), cuatro en contra (GP) y una abstención (GCS) se adoptó el acuerdo de establecer el régimen de dedicación exclusiva a tiempo completo de los siguientes miembros de la Corporación con alta en el régimen de la seguridad social:

- Alcalde – Presidente: Alfonso Arriero Barberán. Dedicación exclusiva.

Retribución: 2.500,00 euros brutos mensuales por 14 pagas lo que supone un total anual de 35.000,00 euros.

- 1 Teniente de Alcalde: Concepción Lozano García. Dedicación exclusiva.

Retribución: 1.250,00 euros brutos mensuales por 14 pagas lo que supone un total anual de 17.500,00 euros.

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2016 con la actualización de la tasa; informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2016 y nota de prensa del INE con la tasa de variación anual del IPC al mes de septiembre de 2016 (0,2 %).

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 17 de noviembre de 2016.

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Alcaldía se ha redactado con fecha 10 de noviembre de 2016 propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En la modificación de la ordenanzas fiscales habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones durante al menos treinta días, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Además de la nueva redacción la modificación deberá contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

IV.- En la ordenanza fiscal del suministro de agua potable se recoge que será revisada cada año con el IPC.

En el contrato de la concesión del servicio del suministro de agua potable consta que la revisión se llevará a cabo con el IPC anual al mes de septiembre de cada año.

Vista la propuesta de modificación se informa que se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de modificación de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua potable.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Méntrida a 11 de noviembre de 2016.

#### **EL SECRETARIO”.**

Por la Alcaldía se explica que la actualización de la tasa se realiza como otros años y es consecuencia del contrato firmado con la concesionaria Hidrogestión.

Intervención GCS: tan solo recordar a la empresa concesionaria que el agua con arsénico debería ser más barata.

Intervención GIU: manifiesta la Portavoz que votó en contra de la privatización del agua, hizo recurso de reposición, presentó mociones, recogió firmas de los vecinos, etc. Desde un principio sabían que sería perjudicial para el municipio.

Gracias al contrato que adjudicó el PP en los presupuestos de este año hay 40.000,00 euros para gastos, entre ellos 10.000,00 € para el pago del canon de depuración que si se hubiera hecho bien lo tenía que pagar la empresa. Les gustaría votar en contra pero eso supone que la empresa pediría el equilibrio financiero, por ello y por imperativo legal se van a abstener.

Al concejal del GCS le manifiesta que el PP sabía de la existencia del arsénico en el año 2011. El primer contrato era del 2010 y fue impugnado y ganado por una empresa y se volvió a licitar en el 2012 cuando el PP ya sabía lo del arsénico y podía haber exigido su corrección y no lo hizo, favoreciendo de nuevo a la empresa privada. Ahora arreglarlo puede costar unos 100.000,00 euros que tendría que pagar el Ayuntamiento según el informe del Secretario que ella solicitó. Según este informe estas obras no tiene que hacerse cargo la empresa.

Intervención GP: el PP no sabía que había arsénico en los pozos, mienten como siempre. Se van a abstener ya que la actualización está en el contrato. El PSOE e IU dijeron en un pleno que si ellos gobernarán la subida del IPC la asumiría el Ayuntamiento, ahora gobiernan y pueden hacerlo. Por otra parte todos los contratos no solo el del agua tienen actualización del IPC todos los años.

Réplica GCS: tan solo decir que en los presupuestos de este año no ha visto los fondos para la solución del arsénico.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cuatro votos a favor (GS) y 7 abstenciones (4 GP, 2 GIU, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de aprobar de forma provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable en los siguientes términos:

#### **ANEXO DE TARIFAS. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

USO DOMESTICO:

Cuota fija: 4,1150 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3081 €/m3

De 10 – 30 m3/trimestre: 0,5139 €/m3

De 30-60 m3/trimestre: 0,7196 €/m3

Más de 60 m3/trimestre: 1,0278 €/m3

USO INDUSTRIAL

Cuota fija: 16,4402 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3081 €/m3

De 10 – 60 m3/trimestre: 0,6163 €/m3

Más de 60 m3/trimestre: 1,0278 €/m3

CANON DE CONSERVACION CONTADORES: 2,0575 € abonado/trimestre.

## **QUINTO.- MOCIONES.**

### **GRUPO POPULAR**

Se han presentado las siguientes mociones: procede a dar lectura resumida de las mismas.

#### **1ª.- Defensa de los municipios de Toledo y mejora de la actuación de la Diputación Provincial de Toledo.**

“D. PASCAL LOPES BONAFI, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

#### **MOCIÓN**

#### **EN DEFENSA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y REPARTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL**

##### **Exposición de motivos**

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proclama que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social"*, lo que se complementa con la descripción de las funciones de la Diputación Provincial que hace el artículo 36 de la misma Ley, funciones presididas por la obligación genérica de cooperación económica con los municipios de la provincia.

El actual Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo se ha apartado de una manera radical del mandato por el cual la Diputación debe distribuir los fondos de forma objetiva y equitativa. Lo cual no sólo es abandonar los fines esenciales de la Institución Provincial, sino que está expresamente prohibido por nuestro Ordenamiento Jurídico y por reiteradas Sentencias de los máximos Tribunales españoles.

Lo que está ocurriendo en el primer año y medio de legislatura socialista, debe llamar la atención de todos los toledanos y Ayuntamientos de la Provincia para tratar de poner solución.

Cuatro son las cuestiones que destacan y sobre las que existe una desviación manifiesta de las funciones de la Diputación de Toledo:

1º Ocultación grave y flagrante de información a la oposición.

2ª Reparto discriminatorio de los fondos de subvenciones de la Diputación.

3º Burocratización y entorpecimiento de los trámites administrativos con la Institución Provincial.

4º Desnaturalización de las funciones de la Diputación de Toledo.

La mejor forma de llamar la atención sobre los actuales regidores públicos y acreditar las anteriores informaciones es dar datos objetivos.

1.- En cuanto a la **ocultación grave y flagrante de información a la oposición** y las dificultades y trabas con que permanentemente tratan desde el PSOE a los Diputados de la oposición, cuando estos ejercen su función de representación de todos los municipios de la provincia. Valga decir que el pasado día 6 de octubre de 2016 el Juez de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado N° 1 de Toledo, mediante la Sentencia N° 260/2016 condenó a la Diputación de Toledo por vulnerar los Derechos Fundamentales de los Diputados de la oposición por impedirles acceder a los contratos de personal de la Diputación de Toledo, de los que luego, gracias a que la Sentencia ha obligado a la entrega de los datos, se ha sabido que muchos de esos contratos laborales fueron para familiares directos de cargos del PSOE. La Sentencia considerado probado que la Diputación a través de su máximo dirigente, el socialista Alvaro Gutiérrez deliberada e ilegalmente hizo impedir el acceso a datos públicos de la Diputación.

2.- La **distribución irregular que hace la Junta de Gobierno socialista de la Diputación de Toledo** viene tanto por el propio reparto de subvenciones como por el descontrol de convenios vía directa con municipios de la Provincia de Toledo, llegando en este último caso hasta el punto de que el dinero invertido en convenios firmados con municipios de la provincia ha ido en un 87% a pueblos gobernados por el PSOE y sólo un 7% a pueblos gobernados por el PP.

Y por lo que respecta a las subvenciones, sobre todo en las convocatorias de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, las vergonzosas cifras acreditan que el 75 % de los fondos terminan en municipios cuyo primer Edil es del PSOE, viéndose también muy favorecidos proporcionalmente los municipios de Ciudadanos e IU, mientras que los habitantes de los municipios toledanos regidos por el PP se reparten una mínima parte, siendo la población regida por uno y otro signo político muy similar. De tal manera que los toledanos de municipios regidos por el PP no tienen más remedio que conformarse con menos dinero del de TODOS los toledanos y que debería ser repartido igualmente simplemente a atención a la población y no al signo político que les interesa a los regidores actuales de la Diputación. Por eso deben introducirse mecanismos concretos para evitar tal vergüenza y utilización de la Institución de TODOS como fiscalizar los convenios directos con municipios e introducir en los

convenios y en las subvenciones criterios objetivos que permitan una distribución justa y legal del dinero. Lamentablemente en tanto no se haga, un buen número de municipios se han visto irrevocablemente conducidos a acudir a la vía jurisdiccional para reivindicar la desviación de poder e injusticia que aplica la Diputación de Toledo.

3.- Son, como nunca antes, innumerables los problemas de **burocratización y entorpecimiento de los trámites administrativos con la Institución Provincial** con los Ayuntamientos, siendo necesario a cada paso administrativo requerimientos y más requerimientos de documentación, como si la reforma de la Administración Local impulsada por el Gobierno del Partido Popular nunca hubiera existido. Hoy que existe todo un régimen legal para no tener que aportar documentación a la Administración que pueda ella obtener de otras administraciones y para cumplir una serie de plazos, cuestión que rara vez se materializa, tardando hasta seis meses o más en lo que por Ley debe resolverse en el plazo de un mes, siempre y cuando la solicitud no sea dirigida al Presidente de la Institución con el ánimo de mantener una reunión con algún problema determinado del municipio, pues en esos casos no se resuelve nunca, habiendo decidido el Sr. Alvaro Gutiérrez que los Alcaldes del Partido Popular no son dignos de ser recibidos en la institución que preside por el mero hecho de ser del PP.

4.- La **desnaturalización de las funciones de la Diputación**, que además viene siendo denunciada por la oposición en la propia Diputación de Toledo, sin éxito ninguno, debe entenderse en relación a las demás cuestiones mencionadas y viene dada precisamente por éstas y porque cada vez se usan menos recursos y actuaciones para ayudar verdaderamente a los municipios. Son numerosos los casos de negación o excusas inasumibles de ayuda del Servicio de Asistencia a Municipios, muchas de las cuales no son tramitadas, sobre todo tratándose de municipios del PP; los convenios y ayudas para eventos, proyectos, obras, etc, son raramente atendidos; se ha puesto como nunca antes hasta ahora la Institución al servicio de un Partido Político y sus socios; y especialmente el porcentaje de fondos destinados a cuestiones como subvenciones de gasto corriente son inmensamente inferiores que en anteriores legislaturas, cuando como es sabido es la mejor y más sencilla ayuda que se puede prestar en el ámbito de la cooperación económica; y esto entre otros tantos ejemplos.

Estando acreditada y evidenciada la ocultación grave y flagrante de información a la Oposición, la excesiva burocratización y la discriminación y uso partidista de los fondos y subvenciones debidos a todos los ayuntamientos de la Provincia, es claro que con todo ello se viene produciendo una vulneración de los artículos 23,14 y 103.1 de la Constitución Española. La Administración debe tratar igual a todos los ciudadanos vivan en el municipio que vivan y sea cual fuere el color político de su ayuntamiento y actuar únicamente bajo el interés público; los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local pues obligan a una finalidad de protección a los municipios de la provincia y otro tanto resulta de las, leyes 39/2015 y 40/2015, por cuanto entre otros muchos principios obligan a la simplicidad administrativa y la colaboración y cooperación entre administraciones, y no a las permanentes trabas y abono de las cantidades comprometidas en tiempo y forma lo que también resulta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se hace necesario, la toma de medidas concretas que garanticen tanto la adecuación a la legalidad del reparto de fondos públicos como la protección de los municipios y la solución de los problemas planteados. Del mismo modo, debe introducirse la obligación de respetar verdaderamente la concurrencia competitiva en aquellas subvenciones que así vengan ordenadas, y para las que no lo sean aplicar una formulas objetivas y precisas.

Esta situación de agravio en el tratamiento por parte del actual equipo de gobierno de la Diputación Provincial respecto de los municipios gobernados por el Partido Popular, es particularmente visible en el caso de la ciudad de Talavera de la Reina que siendo la segunda

población de Castilla-La Mancha, ofrece un indiscutible trato discriminatorio en comparación con la ciudad de Toledo, debiendo corregirse de forma inmediata esta situación a fin de que la Diputación en sus distintas políticas de Cooperación, Cultura, Fomento y otras análogas otorgue a Talavera de la Reina, mediante los oportunos convenios de ayuda financiera, un trato análogo al que se tiene con la ciudad de Toledo.

Todo lo anterior constituye un asunto de absoluto interés de (municipio que se trate), por lo que, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno municipal la aprobación del siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Proclamar el derecho de igualdad de todos los municipios de Toledo a la obtención de fondos de la Diputación de Toledo en igualdad de condiciones y por criterios objetivos, únicamente atendiendo a sus necesidades reales y al interés público, así como la obligación de los órganos de Gobierno de la Diputación de Toledo de sometimiento pleno a la Ley a los fines que le son propios.

**SEGUNDO.-** Proponer a la Diputación de Toledo la elaboración de una norma para la Distribución de Fondos de la Diputación de Toledo donde se regule el marco legal del reparto a los municipios de los fondos que se distribuyen a través de Subvenciones, Convenios, Planes Provinciales y cualquier otra fórmula, donde se describan los límites de la potestad discrecional en este ámbito, la tipología de instrumentos jurídicos de distribución de fondos y cuándo corresponde la utilización de unos u otros, los criterios de reparto y las fórmulas matemáticas y condiciones concreta de los mismos, y en definitiva, todas aquellas medidas y normas para garantizar la distribución objetiva, equitativa, proporcional y únicamente en atención al interés público de los fondos presupuestarios de la Diputación de Toledo.

**TERCERO.-** Exigir y advertir desde el Ayuntamiento de Mérida a la Diputación de Toledo y a sus actuales dirigentes que el funcionamiento de la Diputación está sometido, como todas, a la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, concretamente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales simplifican los procesos administrativos, profundizan y regulan mejor las relaciones interadministrativas y de cooperación, sobre todo por vía electrónica, introducen mecanismos de transparencia, y mantienen en lo esencial más vigentes que nunca los principios de pleno sometimiento de la Administración a la Ley, al derecho y al interés general.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo y su Exposición de Motivos, en caso de ser aprobada, a la Diputación de Toledo.

En Mérida, a 21 de noviembre del 2016”.

Añaden que se trata de la defensa de los municipios de Toledo y una mejor actuación de la Diputación en el reparto de los fondos públicos.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: las Diputaciones son instituciones anacrónicas en las que los representantes no son elegidos en las urnas directamente por los vecinos. Su funcionamiento es opaco y no cumplen con la legislación de paridad. Tanto el PP como

el PSOE las han utilizado en su favor, por tanto ninguno puede dar lecciones. Todo esto revierte en acciones políticas partidistas y no en los vecinos. Ha sido IU quién ha traído 200.000 € para ayudas de emergencia social a la provincia.

Su partido siempre ha sido partidario de sustituir las Diputaciones por otras instituciones más democráticas y transparentes.

Se trata de un debate poco adecuado por lo que se van a abstener porque ambos partidos son responsables de la situación actual de la Diputación.

Intervención del GS: el reparto de las subvenciones está perfectamente regulado y así aparecen las distintas convocatorias en el BOP. Se utilizan criterios de población normalmente.

Habría que añadir que se está haciendo igual que cuando gobernaba el PP con la única diferencia de que ahora no están. La moción defiende a los municipios de mis amigos los Alcaldes del PP.

Entienden que el tema de las subvenciones está perfectamente regulado y por ello la moción no ha lugar y votarán en contra.

Réplica del GP: recordar al GIU que el PSOE gobierna la Diputación de Toledo por el apoyo de IU. Hablan de la privatización de la sanidad y aprueban el presupuesto del Ayuntamiento en el que los funcionarios tienen sanidad privada.

Ha sido un juez el que ha dicho mediante sentencia que el PSOE ha incumplido con el deber de entrega documentación al PP. Está probado que se impidió de forma ilegal al PP ver datos públicos. El reparto no ha sido por habitantes, el 75% han sido para ediles del PSOE como por ejemplo las subvenciones para casas de trabajo.

Alcalde: no entiende la moción, efectivamente hay una sentencia y ya se ha cumplido dando la documentación. Hay ciertos municipios que se les ayuda en función de las políticas sociales que hagan como por ejemplo la creación de empleo. El Sr. Tizón antes se lo gastaba en muebles de lujo. Son los municipios de izquierdas los que están haciendo estos servicios sociales y por tanto los que reciben las ayudas. Está claro que van a la par con las políticas de la Diputación. Que lo hagan los municipios del PP y recibirán las ayudas.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido cuatro votos a favor (GP), cuatro en contra (GS) y tres abstenciones (2 GIU, 1 GCS). Se produce el mismo resultado en segunda votación decidiendo la Alcaldía con el voto de calidad.

## **GRUPO SOCIALISTA**

Se han presentado las siguientes mociones: procede a dar lectura resumida de las mismas.



## **1ª.- Impulso local a la sensibilidad sobre la violencia de género.**

“Doña Ángela Carmen Gómez Lucas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

### **MOCIÓN:**

**La violencia hacia las mujeres** tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de Rodríguez Zapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partido Popular ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas "denuncias falsas". La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que "El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en tomo a la prevalencia de las "denuncias falsas" en materia de violencia sobre la mujer". Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de

detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.

- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

En Mérida, a 19 de noviembre de 2016”.

Intervención GCS: nada que decir.

Intervención GIU: nada que decir.

Intervención GP (Raquel Marques Iglesias): desde el Partido Popular de Mérida queremos sumarnos a la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres, de mañana 25 de Noviembre.

La situación actual es insostenible y pensamos que algo está fallando en la educación a nuestros jóvenes, no sólo en la comunidad educativa, sino en la vida familiar. Parece que hemos retrocedido en el tiempo en algunos aspectos y que pese a la incursión laboral, docente, deportiva, etc., que buscan la igualdad de la mujer al hombre, nos encontramos con un retroceso en la manera de pensar, no solo por parte del hombre hacia la degradación y sentimiento de pertenencia de la mujer, sino a veces, en la sumisión de la mujer y su entorno frente a estas situaciones.

Respecto al dato de que el 75% de las víctimas no presentan denuncias contra su agresor debemos intentar que todas las autoridades, fuerzas políticas, familias, cuerpos de seguridad, policía, guardia civil, se unan para que si ni el agresor ni la víctima denuncian esta situación, sean los vecinos, los amigos, los familiares y toda aquella persona que tenga indicios de que esté sucediendo denuncien.

Debemos volver a aquellos valores que frente a una situación de la que somos testigos, no giremos la cabeza hacia otro lado, sin importarnos lo que pase al lado. Claro que el Partido Popular de Mérida, y el Partido Popular de una manera general quiere luchar contra esta lacra como:

Dotar de suficientes partidas presupuestarias que se han ido recortando en los últimos años, dato que no es del todo cierto. En 2011 la partida presupuestada contra la violencia de género era de 32 millones de €. Con la llegada del Partido Popular sufre una bajada de 21,8 millones de € en el 2014, desde entonces la partida presupuestaria ha ido aumentando alrededor de un 6% ai año, hasta llegar en 2016 al 25,2 millones y se prevé que para 2017 el incremento mínimo sea de el mismo 6%, llegando a casi 27

millones de €. Este ajuste de presupuesto no sólo se dio en esta partida, sino en todas, debido a que el señor Rodríguez Zapatero nos regaló la Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género de 2004, a cambio nos dejó los siguientes datos durante su legislatura:

- En Enero de 2008 la inflación subió un 4.3%.
- La Bolsa registró sus peores números en 130 años.
- El mercado de vivienda cayó un 25%.
- Los impagos comerciales aumentaron en un 118%.
- La Seguridad Social registraba las peores caídas, de hasta un 3,46%.
- La Reforma Laboral que acabó con una Huelga General y tras la negociación de los sindicatos y gobierno, en la modificación en la edad de jubilación, de los 65 a los 67.
- Como medida económica de rescate, al gobierno de Rodríguez Zapatero se le ocurrió bajar a 110 km/hora la velocidad de circulación límite en autovías y autopistas.
- La prima de riesgo se encontraba por casi 450 puntos.
- El número de desempleados era de 5.273.600.
- Con Rodríguez Zapatero nació el 15 M.

Estamos de acuerdo en estas medidas, tanto que como dijo el Portavoz del Gobierno y cito: hay que "desterrar un grave problema y una lacra social" que repugna "a todos como es la violencia de género".

Por ello, el martes 15 de Noviembre los grupos parlamentarios del PP y del PSOE acordaron y registraron una enmienda para alcanzar un pacto de Estado para luchar contra la violencia de género que contiene la creación de una Subcomisión, ampliando algunas disposiciones de la Ley Integral Contra la Violencia de Género, reforzar las partidas presupuestarias, realizar un acompañamiento judicial desde que la víctima denuncia, para que tengan protección, así como la modificación de un Artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Moción que nos presenta hoy el PSOE de Mérida está copiada casi al completo de una moción presentada por el PSOE en el Ayuntamiento de Cáceres, que se adjunta a la documentación del Pleno el día 14 de Noviembre, por lo tanto, antes de conocer dicho acuerdo o pacto entre ambas tuerzas mayoritarias, por lo que esta moción queda sin fundamento ni motivo.

Alcalde: está bien la argumentación sobre todo la económica. Ya sabemos que el PP contabiliza las víctimas por su coste económico.

El Portavoz del PP pide al Alcalde que retire esas palabras porque ellos no han dicho en ningún momento que se contabilicen las víctimas desde el punto de vista económico.

Continúa el Alcalde señalando que es el PP el que ha hablado de economía. La moción se ha presentado en todos los municipios por el grupo socialista y no es un corta – pega. Consideran que debe mejorarse la ley y la lucha contra la violencia de género por ello que no entiende las alusiones a temas económicos.

Réplica GP: ellos han hecho alusión a datos económicos porque la propia moción los está relacionando. Se está acusando al PP de recortes y por ello aportan datos económicos que demuestran que fue motivado por la mala situación económica heredada del PSOE. Además como ya se ha dicho se ha firmado un pacto PP y PSOE por lo que no tiene sentido la moción.

Responde el Alcalde que ese acuerdo es para crear una comisión de estudio de propuestas, precisamente y por su importancia se ha presentado esta moción como una propuesta.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada habiendo obtenido siete votos a favor (4 GS, 2 GIU, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GP).

#### **SEXTO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN 3º TRIMESTRE 2016 E INFORME MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2016.**

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del tercer trimestre de 2016 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: remanente de tesorería de 1.425.249,58 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del tercer trimestre de 2016 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas en bienes corrientes y servicios 24,686 días; inversiones reales 21,149 días; otras operaciones comerciales 18,666 días; pmp total 23,784 días.

#### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 191/2016 del día 26 de septiembre de 2016 hasta la número 234/2016 del día 17 de noviembre de 2016.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **PREGUNTAS**

##### **GRUPO CIUDADANOS**

No formula ninguna.

## **GRUPO POPULAR**

**1ª.-** En el escrito de la Alcaldía del 17 de octubre de 2016 se nos daba un plazo de quince días para abandonar nuestro despacho de la nave Roamán en base a una moción aprobada en el pleno. ¿Va usted a cumplir con todas las mociones aprobadas o solo le interesa esta en concreto?

Responde el Alcalde que la intención es cumplir todas las mociones que se aprueban.

Responde el Portavoz del GP que como ejemplo en el pleno del 30 de julio de 2015 se aprobaron dos mociones y no se han cumplido. Es una excusa porque nos quieren echar. ¿Por qué no se cumplen las anteriores?

Responde el Alcalde que el PP incumplió unas cuestiones en el uso del local y a día de hoy no habéis dado explicaciones.

Pregunta el GP porque no cumplen las mociones que se aprobaron pidiendo informes de Secretaría y de los técnicos y aún no se los han entregado.

Responde el Alcalde que sobre el despacho están esperando que el PP presente la documentación correspondiente y aún no lo han hecho.

Insiste el GP ¿por qué no se cumplen las otras mociones?

**2ª.-** Presentaron un escrito el 28 de octubre de 2016 solicitando un local para su grupo así como medios materiales. ¿Cuándo se va a conceder?

Responde el Alcalde que cuando haya disponibilidad se asignarán en el CSP.

**3ª.-** En el anterior pleno no respondieron ¿tiene el CAI los permisos necesarios para la apertura?

Responde la Concejala Ángela Carmen Gómez Lucas que tienen todos los permisos necesarios y número de centro desde el 31 de octubre de 2016.

Pregunta el GP ¿quiere decirse que cuando se abrió el centro no contaba con los permisos?

Responde la Concejala Ángela que en aquel pleno se contestó que se estaban tramitando todos los permisos y que se disponía del visto bueno de la Consejería. Ahora se preocupan y en 8 años no hicieron nada (también se lo dijo en el anterior pleno).

Responde el GP que según el acta (da lectura de dicho apartado) no se respondió nada porque no lo admitió el Alcalde.

**4ª.-** Se les reconoció mediante escrito de la Alcaldía el derecho a estar presente en el replanteo y las visitas de obras de la calle Valcornejo. ¿Por qué no se les avisó para las dos cosas?

Responde el Alcalde que habrá sido un descuido. Estuvieron los técnicos municipales y cuando él llegó del trabajo se firmó el acta. No fue con mala intención.

**5ª.-** ¿Sabía el Alcalde que la empresa adjudicataria de las obras y Entorno (otra empresa que licitó) pertenecen a la misma persona?

Responde el Alcalde que hasta que no vio las escrituras no lo sabía. No son de la misma persona sino que tiene participación una persona en las dos empresas. Hubo una licitación a la que se presentaron 12 empresas, hecho que no sucedía con el PP.

**6ª.-** ¿Por qué no ha dado cuenta en el pleno de la sentencia de los terrenos del instituto?

Responde el Alcalde que se recibió la sentencia a finales del verano y se condena al Ayuntamiento al pago de 40.000,00 €. Está pendiente de resolverse la apelación que ha interpuesto la otra parte.

Pregunta el GP ¿qué van a hacer con los terrenos del instituto?

Responde el Alcalde que primero esperar a la Sentencia y después seguir los trámites pertinentes para su legalización.

**7ª.-** En la última CIP el Alcalde les citó para una reunión sobre un PAU presentado por los dueños de Encinasola II. ¿Por qué se anuló la reunión?

Responde el Alcalde que en el escrito que remitió a los concejales se aclaraba el motivo. Entienden que sería más adecuado contar antes de la reunión con los informes técnicos y jurídicos para poder tener argumentos.

Responde el GP que les parece raro ya que se supone que estos informes ya debían estar.

Señala el Alcalde que ya lo explicó en su día. El PP había participado en unas negociaciones previas con la empresa promotora por eso entendían que sería bueno que estuvieran presentes.

Responde el GP que no han tenido ninguna negociación con este PAU. Ellos se negaron varias veces a que se desarrollara. ¿Qué opina la concejal del GIU sobre este PAU?

Responde la Portavoz del GIU que cuando tenga los informes podrá opinar.

**8ª.-** Formula las preguntas la concejal del GP Yolanda Rodríguez Sánchez: ¿en la contratación de las obras de la calle Valcornejo estaban incluidos los bordillos?

Responde el Alcalde que eso al igual que una tubería estaba previsto que lo hicieron los trabajadores del Plan de Empleo pero como ya han finalizado al final se ha hecho con una empresa.

**9ª.-** En la JGL del 26-10-2016 se aprobó una factura de una actuación el día 4/9/2016 del ballet de Kiria Díaz. ¿El precio es 2.900 €? Les parece un poco caro.

Responde la concejal Ángela Gómez Lucas que es una actuación incluida dentro del cultural de la Diputación y es el caché que tiene el grupo. Cree que la Diputación financia el 50%. Ustedes (PP) también contrataron a través del Cultural al grupo Zascanduris que era más caro.

**10ª.-** Preguntan por unas facturas de butano aprobadas en la JGL del 11-11-2016.

Responde la concejal Ángela Gómez Lucas que son dos facturas del butano del comedor escolar, una de ellas atrasada del mes de mayo porque no la presentaron en el Ayuntamiento.

**11ª.-** Pregunta la concejal del GP Raquel Marques Iglesias: en el último Consejo Escolar se habló sobre la dotación de libros para la biblioteca del colegio de San Nicolás. ¿Se ha hecho algo a este respecto?

Responde la concejal Ángela Gómez Lucas que están en ello.

**12ª.-** La banda de música de Mérida llevan varias semanas sin cobrar. ¿Es cierto?

Responde el Alcalde que no se debe ninguna factura, puede ser que no se haya presentado.

Antes de finalizar la sesión el Alcalde procede a dar lectura de la declaración de la FEMP con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer:

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.



Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario

Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.

Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.

Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y cinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

